



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DIT JORNADA NOTARIAL MAY23 ABR23 EX-2023-00143440- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO:** el EX-2023-00143440- -MUNIMDP-DTM#EMTUR mediante el cual se tramita la realización de la “34ª Jornada Notarial Argentina”, y

**CONSIDERANDO**

Que dicho evento se realizará entre los días 3 y 6 de mayo del corriente año en las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

Que se desarrollarán actividades científicas, que incluyen la presentación de trabajos y el debate sobre temáticas de gran importancia y actualidad para la labor notarial.

Que tras haber transcurrido 13 años desde la última, desarrollada en la provincia de Buenos Aires, el Consejo Federal del Notariado Argentino ha delegado al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires las tareas para la organización del encuentro.

Que la máxima cita del Notariado Nacional se celebra cada dos años y se realiza en distintas localidades argentinas

desde 1944 y concita también el interés de profesionales del derecho de otros ámbitos y regiones.

Que después de 5 años, debido a la pausa por el COVID-19, servirá como reencuentro de todos los profesionales del país.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico a la “**34º Jornada Notarial Argentina**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200,

275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.